

POLITICA DE EQUIPAJES

El derecho de transportar equipaje aplica solo para pasajeros que hayan comprado su tiquete y ocupen asiento, bajo las siguientes condiciones.

Requisitos y condiciones de aceptación de equipaje:

El equipaje debe ser transportado en el mismo bus y/o buseta en el que viaja el pasajero. No se transportará equipaje sin pasajero. Todo equipaje debe ser entregado por el pasajero a LA EMPRESA DE TRANSPORTES previo al abordaje del bus y/o buseta y conforme a las instrucciones que imparta el personal. Solo después de esto se entiende que el equipaje ha sido registrado. Para su aceptación, el pasajero debe presentar el tiquete de viaje. El pasajero debe identificar su equipaje debidamente, incluyendo como mínimo su nombre, número de teléfono, correo electrónico y dirección permanente. Además, deberá informar, entre otras circunstancias, si lleva artículos perecederos o frágiles e identificarlos debidamente, si el equipaje está averiado o en circunstancias inidóneas para su transporte, si lleva cosas corruptibles o que por su naturaleza sufran reducción en su peso o volumen por el solo hecho del transporte. Todo equipaje está sujeto a revisión por parte de las autoridades competentes.

Recibo y entrega de equipaje: Procedimiento de recibo de equipaje: Todo equipaje debe ser entregado o enseñado por el pasajero en el punto de embarque de LA EMPRESA DE TRANSPORTES en el terminal, para que sea transportado en la bodega del bus y/o buseta o aprobado como equipaje de mano.

El pasajero recibirá el Stiker o ficha de equipaje, la cual podrá ser requerida por LA EMPRESA DE TRANSPORTES o su personal en cualquier momento.

Equipaje de mano: Se entiende como equipaje de mano, aquellos elementos requeridos por el pasajero que no sean prohibidos o peligrosos y cuyo peso y volumen permita su transporte en los portaequipajes ubicados arriba de los asientos o debajo de estos. Su peso no afectará el peso máximo admisible para el equipaje de bodega. LA EMPRESA DE TRANSPORTES autoriza que el pasajero lleve a bordo del bus y/o buseta y bajo su custodia (1) una pieza de mano con el peso y las dimensiones permitidas (peso máximo de 10 kilos con medidas de 40 x 35 x 25 o que la suma de sus lados no supere (largo + ancho + alto) 100 cm) El usuario y/o pasajero es el único responsable de la custodia y cuidado de su equipaje de mano. En caso de pérdida y/o avería del equipaje En caso de pérdida total, LA EMPRESA DE TRANSPORTES inicialmente responderá hasta por cien mil pesos (COP \$100.000), dando como inicio a investigación de los ítem materia de pérdida e igualmente EL USUARIO teniendo en cuenta la libertad probatoria podrá realizar su petición del valor de pérdida de sus pertenencias Si la pérdida fuere parcial o se presenta avería, responderá en proporción. Si el pasajero estima el equipaje de mayor valor al indicado, antes de su registro debe declararlo específicamente, previa comprobación de dicho valor con facturas o cualquier otro documento pertinente que aporte el pasajero, lo anterior teniendo en cuenta las normas civiles en este caso la libertad probatoria que ejerce todo ciudadano.

Equipaje de Bodega (1 pieza) con un peso máximo de 25 kilos de medidas (90 x 50 x 20cm) o que la suma de sus lados no supere (largo + ancho + alto) 160 cm.

El equipaje será entregado en el lugar de destino a la persona que presente el stiker o ficha de equipaje. Si el pasajero extravía el Stiker o ficha de Equipaje, LA EMPRESA DE TRANSPORTES corrobora la identificación del propietario de la maleta de acuerdo a las normas establecidas por nuestro ordenamiento jurídico vigente para la época, con el fin de otorgar seguridad a los equipajes.

Eventos de aceptación restringida del equipaje: LA EMPRESA TRANSPORTADORA responde por la pérdida de objetos de conformidad con el ART. 1030 del código de comercio a excepción de causa extraña o vicios propios o inherente de las cosas, con conocimiento del usuario.

Declaraciones: Al comprar un tiquete o aceptar el servicio de transporte, el pasajero declara bajo la gravedad de juramento:

Que es dueño del equipaje de bodega, del equipaje de mano y de los artículos que esté autorizado por LA EMPRESA DE TRANSPORTES para llevar a bordo del bus y/o buseta o, en su defecto, que actúa en representación o con autorización del dueño o de quien tenga derechos sobre aquel. Que conoce el tipo de cubierta, empaque o embalaje requerido para el transporte del equipaje y que, en consecuencia, es su responsabilidad hacerlo en debida forma, según el contenido. Que conoce las condiciones y exigencias respecto de las dimensiones y peso máximos establecidos por LA EMPRESA DE TRANSPORTES, sin perjuicio de que se dispongan avisos visibles al público que informen sobre este particular.

Elementos no autorizados en el equipaje de bodega: LA EMPRESA DE TRANSPORTES no acepta el transporte de los siguientes elementos como equipaje de bodega y deberán incluirse en el equipaje de mano del pasajero o al interior de los artículos adicionales autorizados, siempre que sus dimensiones lo permitan y bajo autorización de LA EMPRESA DE TRANSPORTES: joyas, documentos personales, pasaportes, identificaciones o documentos de identificación, metales o piedras preciosas, títulos valores y demás documentos de valor, muestras de trabajo (vendedores), actas de sociedades, dinero en efectivo, lentes, celulares, Smartphone, medicinas, certificados médicos o documentos de historia clínica, cámaras fotográficas o binóculos, reproductores de música o audífonos, DVD's portátiles y juegos electrónicos portátiles, tabletas digitales, filmadoras, computadoras y equipos electrónicos, cerámicas, vajillas, calculadoras, botellas de licor, artículos perecederos, llaves de carro o casa, elementos para bebés que sean de delicado manejo (fórmulas y pañales), entre otros elementos semejantes.

En caso de que el pasajero transporte en bodega los elementos enunciados, conllevando a presentar una eventualidad de queja o reclamo o una causa extraña, Cootranstol Ltda, iniciara con las investigaciones internas teniendo en cuenta las normas civiles, comerciales y la libertad probatoria que ejerce todo ciudadano.

Causales de exoneración de la responsabilidad: LA EMPRESA DE TRANSPORTES no será responsable de la destrucción, daño, avería, trocamiento, demora o pérdida del equipaje registrado en los siguientes casos: Cuando se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito. *Cuando el equipaje haya sido incautado o decomisado por las autoridades competentes, siempre y cuando dicha incautación o decomiso NO provenga de responsabilidades contractuales y/o extracontractuales de la empresa.* – En todo caso el estado del equipaje es razón para LA EMPRESA DE TRANSPORTES no haya tomado las precauciones del caso, en particular si se trata artículos perecederos o frágiles o de equipaje averiado, entre otras circunstancias. Cuando los daños surjan por el uso y desgaste por manejo, incluyendo cortadas menores, rayones, rasguños, abollonaduras, marcas o tierra. Cuando la causa de la pérdida, trocamiento, saqueo o avería del equipaje sean culpa del mismo pasajero. Cuando la pérdida, trocamiento, saqueo o avería sea causado por una **causa extraña de un tercero**. Cuando la causa de la reclamación sea una acción de rebelión, asonada, sedición o terrorismo. Cuando los daños que presente el equipaje no comprometan la habilidad para que funcione.

Cuando el pasajero no presente el reclamo por pérdida, daño o avería en el acto de entrega y, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Cuando el pasajero presente alguna causal de daño o avería en el acto de entrega y, en cualquier caso, debe realizar su reclamación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega, con el fin de obtener una mejor celeridad para dar pronta solución a su caso, teniendo en cuenta la queja que se presente.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA.



POLITICA DE EQUIPAJES

Consulte nuestro Contrato de
Transporte en:
www.cootranstol.co